



GOBIERNO DE CHILE
MINVU
PARQUE
METROPOLITANO
DE SANTIAGO

RESOLUCION EXENTA N° 366

SANTIAGO, 03 MAR. 2009

VISTO:

- a) El Convenio de colaboración celebrado entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 1 de diciembre de 2008.
- b) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 70 de 19 de marzo de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

RESUELVO:

- 1°. Ratifíquese convenio celebrado entre este Servicio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 1 de diciembre de 2008.
- 2° Los compromisos generales asumidos por ambas partes son:
 - a) En forma conjunta aprobar el diseño y desarrollo del proyecto de PARQUE PARA LA PRIMERA INFANCIA, elaborando de consuno las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
 - b) Escoger en forma conjunta los diseños de juegos y sus materiales, a fin de garantizar la calidad, seguridad y carácter educativo de los mismos, con énfasis en el desarrollo de destrezas y habilidades y la inclusión de materiales armónicos con el medio ambiente en que se emplazará la obra.
 - c) Establecer de consuno un mecanismo de participación ciudadana para escoger la denominación de este parque para la primera infancia, promoviendo la participación de párvulos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3° La JUNJI se compromete a:
 - a) Aportar su experiencia técnica para que el diseño de los espacios y juegos infantiles que se destinen a la construcción del PARQUE PARA LA PRIMERA INFANCIA se adecue a las necesidades educativas y lúdicas de niños y niñas de hasta 6 años de edad, con el propósito de promover aprendizajes significativos en ellos y ellas.
 - b) Sugerir elementos adecuados y pertinentes a la edad de los niños y niñas que harán uso de este espacio.

4° El PARQUE se compromete a:

- a) Aportar y poner a disposición del proyecto toda su experiencia y conocimientos en materia de diseño y mantención de parques urbanos de alta afluencia de público.
- b) Una vez construido el Parque, y entregado para su uso, mantener las áreas verdes, y lo relativo al uso público del Parque, siguiendo la reglamentación propia del Parque Metropolitano de Santiago (horarios, normas de seguridad, etc).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,



TERESA REY CARRASCO
Abogada
Directora

Parque Metropolitano de Santiago

MMV/mmv.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- División Jurídica (c/a) (2)
- División Técnica (c/a)
- Programa Parques Urbanos (c/a)